

RESUMEN:

Norma	Descripción Sintetizada	Páginas
Ordenanza N° 5643	Concede Espacio de Estacionamiento a persona con discapacidad en calle Tres Sargentos N° 561.	2
Decreto N° 1206	Promulga Ordenanza N° 5643/2019.	3
Ordenanza N° 5644	Dona predios a la Entidad "Unión Vecinal la Esmeralda Sud".	4
Decreto N° 1207	Promulga Ordenanza N° 5644/2019.	5
Ordenanza N° 5645	Dona predio a la Asociación Civil, Grupo Scout N° 515 "Medalla Milagrosa"	6
Decreto N° 1208	Promulga Ordenanza N° 5645/2019.	7
Ordenanza N° 5646	Dona predio a la Asociación Deportiva, Cultural y de Fomento" Estudiantes Unidos de San Antonio de Padua Sur.	8
Decreto N° 1209	Promulga Ordenanza N° 5646/2019.	9
Ordenanza N° 5647	Crea el "Programa de Integración Socio Urbana de Barrios Informales".	10 - 16
Decreto N° 1210	Promulga Ordenanza N° 5647/2019.	17

ORDENANZA N° 5643

VISTO:

La problemática de estacionamiento planteada por la Sra. Isabel, Haydee Veloso;
y

CONSIDERANDO:

Que, la misma presenta una discapacidad motriz que le dificulta el desplazamiento normal, aun en pequeñas distancias; y

Que, siempre le obstruyen la entrada de garage y/o estacionan en frente de su propiedad, dificultando el ascenso y descenso de su vehículo familiar; y

Que, su domicilio en la calle Tres Sargentos N° 561 e/ la Avda. Dr. Ricardo Balbín y Homero, es un punto neurálgico de la localidad de Mariano Acosta; y

Que, le es indispensable contar con un espacio de estacionamiento, que le permita realizar algunas tareas y/o desplazarse en forma rápida y segura hacia su domicilio, principalmente los días de lluvia; y

Que, es menester de las Autoridades Municipales, garantizar los derechos de los ciudadanos, en especial aquellos que necesitan de nuestro cuidado, en lo que respecta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas discapacitadas.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo de conformidad con lo establecido en el Art. 27° Inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Concédase un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública sobre la calle Tres Sargentos N° 561 de seis (6) metros sobre el cordón, incluida la entrada de su garage, al vehículo dominio: **KTQ-387.-**

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Delegaciones procederá a la demarcación horizontal y vertical, así como la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano su posterior control.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionado por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Abril de 2019.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

Merlo, 29 de Abril de 2019.-

Visto la **ORDENANZA N° 5643** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5643** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2019.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1206

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5644

VISTO:

Las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 4076-23677/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en dicho Expediente la solicitud de renovación del préstamo o cesión definitiva de los predios identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Manzana 83, Parcelas 10, 11, 12, 23, 24 y 25, efectuado por las autoridades de 1a Entidad "Unión Vecinal La Esmeralda Sud"; y

Que, dichos predios son propiedad de la Municipalidad de Merlo, encontrándose la referida entidad en la tenencia del mismo, atento la concesión por el término de treinta (30) años le fuera otorgada por la Ordenanza N° 2789/1986, Decreto N° 1038/1986, plazo que actualmente se encuentra vencido; y

Que, habiéndose verificado en las actuaciones de referencia que la Institución cumple acabadamente con la finalidad para la cual se le otorgara la primitiva cesión, se estima conveniente acceder a lo requerido, otorgando la cesión definitiva del predio.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DÓNASE a la Entidad "Unión Vecinal la Esmeralda Sud", los predios identificados catastralmente como Parcelas 10,11,12,23,24, y 25 de la Manzana 83, Circunscripción I, Sección J.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por **el Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Abril de 2019.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 29 de Abril de 2019.-

Visto la **ORDENANZA N° 5644** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5644** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2019.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1207

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

Merlo,
Ref. Expte. N° 4076-17830/16.-

ORDENANZA N° 5645

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4076-17830/16; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en aquél la solicitud de renovación del préstamo o cesión definitiva del predio delimitado por las calles Virrey del Pino, Mariano Acosta, Briand y Pedro Lacoste, partido de Merlo, efectuado por las autoridades de la Asociación Civil, Grupo Scout Nro. 515, "Medalla Milagrosa"; y

Que, dicho predio, denominado catastralmente como Circunscripción I, Sección N, Manzana 19, Parcela 25, es de propiedad de la Municipalidad de Merlo, encontrándose la referida entidad en tenencia del mismo, atento la concesión que, por el término de treinta (30) años le fuera otorgada por la Ordenanza N° 2300/82, plazo actualmente vencido; y

Que, habiéndose verificado en las actuaciones de la referencia que la Institución cumple acabadamente con la finalidad para la cual se le otorgara la primitiva cesión, el Departamento Ejecutivo estima conveniente acceder a lo requerido, otorgando la cesión definitiva del predio.-

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de la facultad conferida por el Art. 56° de la L.O.M. (Dec. Ley 6769/58 y sus modificatorias), sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Dónase a la ASOCIACIÓN CIVIL, GRUPO SCOUT NRO.515, "MEDALLA MILAGROSA", el predio designado como Parcela 25, de la Manzana 19, Circunscripción I, Sección N, delimitado por las calles Virrey del Pino, Mariano Acosta, Briand y Pedro Lacoste, del Partido de Merlo, propiedad de la Comuna.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por **el Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Abril de 2019.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 29 de Abril de 2019.-

Visto la **ORDENANZA N° 5645** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5645** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2019.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1208

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5646

VISTO:

Las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 4076- 30550/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en dicho Expediente la solicitud de renovación de préstamo o cesión definitiva del predio delimitado por las calles Olegario Andrade, Aconquija, Barcelona y Alberdi, San Antonio de Padua, efectuado por las autoridades de la Asociación Deportiva, Cultural y de Fomento "Estudiantes Unidos De San Antonio de Padua Sur"; y

Que, dicho predio integrado por las Parcelas 1 a 9 de la Manzana 62, Circunscripción I, Sección M, es prioridad de la Municipalidad de Merlo, encontrándose la referida entidad en la tenencia del mismo, atento a la concesión por el término de treinta (30) años le fuera otorgada por la Ordenanza N° 2283/1982, plazo que actualmente se encuentra vencido; y

Que, habiéndose verificado en las actuaciones de referencia que la Institución cumple acabadamente con la finalidad para la cual se le otorgara la primitiva cesión, se estima conveniente acceder a lo requerido, otorgando la cesión definitiva del predio.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Dónase a la Asociación Deportiva, Cultural y de Fomento" ESTUDIANTES UNIDOS DE SAN ANTONIO DE PADUA SUR" el predio integrado por las Parcelas de la 1 a la 9 de la Manzana 62, Circunscripción I, Sección M, delimitado por las calles Olegario Andrade, Aconquija, Barcelona y Alberdi, San Antonio de Padua, inscriptos sus dominios en el folio 1759/67.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por **el Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Abril de 2019.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 29 de Abril de 2019.-

Visto la **ORDENANZA N° 5646** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5646** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2019.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1209

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5647

VISTO:

El Artículo 16° y 75° inc. 19 y 23 de la Constitución Nacional, los Artículos 10°, 36° inc. 7, 190° 192° inc. 5 y 6 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Provincial N° 14449; y

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de contribuir a la construcción de una ciudad más inclusiva, con un desarrollo urbanístico, integral e integrador, que tenga como finalidad una ciudad más justa, equitativa y consciente del cuidado del medio ambiente; y

Que, las políticas llevadas adelante por este Municipio, con el apoyo de los Gobiernos Nacional y Provincial, permitieron desde el año 2003 al 2015, incorporar barrios en condiciones de igualdad y dignidad a la trama urbana, a través de obras de vivienda, infraestructura y equipamiento; y

Que, no obstante el esfuerzo llevado adelante en todos esos años, no se ha podido en todos los casos resolver la seguridad jurídica de la tenencia, siendo necesario realizar una serie de acciones para que los vecinos obtengan su escritura y logren la protección de la vivienda familiar; y

Que, la Ley Nacional N° 27453 "Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana" que declara de Interés Público el régimen de integración socio urbana de los barrios identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por el Decreto N° 351/2017. Entendiéndose por "Barrio Popular" a aquel con las características definidas en el Capítulo XI del Decreto N° 2670 del 1° de Diciembre de 2015. Que en sus Artículos 3, 6, 8 y 10 se establece implementar en forma conjunta con el gobierno nacional y de la Provincia de Buenos Aires, proyectos de integración socio urbana, en los que se encuentren los bienes inmuebles sujetos a expropiación, que estarán sujetos a la viabilidad técnica, ambiental y económica, con el objeto de generar condiciones pendientes a mejorar la calidad de vida de sus ocupantes, y promover acciones coordinadas con el objeto de facilitar el acceso a los servicios públicos e infraestructura; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2 – (Cont. Ordenanza N° 5647/19)

Que, la Ley Provincial N° 14449 de "Acceso Justo al Hábitat" en su Capítulo IV, Sección 2, establece un programa de actuación municipal, para la integración socio urbana de los barrios informales, y los Artículos 44° y 45° de la Ley permiten definir desde el planeamiento local Zonas de Promoción del Hábitat Social. El Artículo 44° establece, "los planes municipales y normas urbanísticas municipales establecerán en forma explícita zonas especiales y reservas de tierra en predios ocupados o vacantes, con la finalidad de asegurar las condiciones legales para la puesta en marcha de procesos de regularización urbana y dominial, resguardar la permanencia de la población residente y promover la construcción de viviendas y urbanizaciones sociales planificadas"; y

Que, en este marco, es necesario establecer un Programa de actuación que considere, los distintos aspectos que deben tenerse en cuenta, incorporando mecanismos que permitan obtener los planos de mensura y obras correspondientes, los censos habitacionales, los Certificados de Inclusión Urbana CIU (que se crean por la presente) y finalmente las escrituras individuales con la incorporación del régimen de protección de la vivienda familiar.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el "Programa de Integración Socio Urbana de Barrios Informales" al que quedarán automáticamente adheridos todos los Barrios que, como Anexo 1 forman parte de la presente, los que se encuentran en procesos de regularización urbana y dominial.-

ARTÍCULO 2°: Los Barrios que se incorporan en la presente, y los que lo hagan en el futuro, quedarán categorizados como "Zonas Especiales y Reservas de Tierra", en el marco de lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 14.449

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las siguientes acciones, en relación al Programa creado por la presente Ordenanza:

- a) A incorporar nuevos Barrios al Programa, definiendo la existencia de un Barrio cuando existan al menos ocho viviendas contiguas.
- b) A categorizar por vía reglamentaria, como "Zonas de Promoción del Hábitat Social" a aquellos Barrios incorporados en la presente, y a los que se incorporen en el futuro, en los que

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -3 – (Cont. Ordenanza N° 5647/19)

por las características y/o condiciones físicas sea necesario determinar parámetros urbanísticos, normas administrativas, incentivos fiscales y mecanismos de financiamiento específico, a los efectos de facilitar la integración socio urbana y garantizar la seguridad de la tenencia para la familia que habitan dichos inmuebles.

c) A efectuar la delimitación territorial de cada uno de los barrios detallados en el Anexo 1, y los que en el futuro se incorporen, a través de la creación del Registro Municipal de Barrios (ReMuBa), cuya función principal será registrar los Barrios en proceso de integración urbana, las construcciones existentes en dichos Barrios, y los datos de las personas que habitan en ellas.

c) A definir los alcances de lo previsto en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 4°: Créase el Certificado de Integración Urbana (CIU), que será entregado a todas las familias que habitan en los barrios incorporados a la presente, y los que sean incorporados en el futuro.

Dicho certificado contendrá:

- 1- Datos completos del poseedor de la vivienda y grupo familiar.
- 2- Fecha de toma de posesión.
- 3- Tipo de Operatoria.
- 4- Características catastrales del inmueble de acuerdo a plano o croquis de plano.
- 5- Número de padrón.
- 6- Datos de incorporación del inmueble y el Barrio a la presente Ordenanza.
- 7- Deberá expresar que el poseedor de este documento se encuentra bajo el régimen de la Ordenanza N° 5647/2019.-

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenios con Entidades y Cajas Profesionales, a los fines de agilizar las tareas de mensura y subdivisión, como así también, los trámites de escrituración necesarios.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por **el Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **26 de Abril de 2019.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -4 – (Cont. Ordenanza N° 5647/19)

ANEXO 1

BARRIO	LOCALIDAD	FAMILIAS	CLASIFICACIÓN	DOMINIO
Alegre	Pontevedra	250	Asentamiento	La mayoría de los vecinos c/BCV, pero sin título
Argentino	Merlo	100	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Belgrano	Merlo	80	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Blandengues y Montañeses/ El bajo	Libertad	42	Asentamiento	La mayoría de los vecinos c/BCV, pero sin título
Cabulli	Pontevedra	530	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Campanilla	Merlo	1400	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Carcavallo y Fregues	Mariano Acosta	23	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Circuito / El Circuito	Pontevedra	100	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
El Alto	Pontevedra	280	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
El Argentino I / Argentino	Merlo	550	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
El Edén	Pontevedra	410	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
El Mate/ El Sol	Pontevedra	70	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
El Mosquito	Libertad	37	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
El Ombú	Pontevedra	750	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
El Palenque/ Villa Tachito/ Merlo Norte	Merlo	86	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -5 – (Cont. Ordenanza N° 5647/19)

BARRIO	LOCALIDAD	FAMILIAS	CLASIFICACIÓN	DOMINIO
El Palomo / Lafayette y Bebedero	Pontevedra	600	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
El Sol	Pontevedra	11	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
El Zorzal	Pontevedra	900	Asentamiento	La mayoría de los vecinos c/BCV, pero sin título
Ferrari	Mariano Acosta	730	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
FH	Pontevedra	150	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Isla Soledad	Libertad	200	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Juan Perón	Pontevedra	320	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Juancito	Pontevedra	310	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
La Estrella	Pontevedra	417	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
La Estrella	Mariano Acosta	1800	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
La Morita	Libertad	620	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
La Pradera 2/ Agustín Ferrari	Mariano Acosta	20	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Lago del Bosque	Merlo	170	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Lago del Bosque II / Arroyo Las Torres	Merlo	65	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Las Delicias	Pontevedra	320	Asentamiento	La mayoría de los vecinos cuentan con otro tipo de seguridad de tenencia provista por el estado
Las Flores / Barrio Nuevo/ Las Flores	Libertad	2200	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Las Luces	Mariano Acosta	263	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -6 – (Cont. Ordenanza N° 5647/19)

BARRIO	LOCALIDAD	FAMILIAS	CLASIFICACIÓN	DOMINIO
Las Margaritas / La Noria	Pontevedra	320	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Las Palmeras / El Fondo	Mariano Acosta	50	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Las Tejas / La Teja	Pontevedra	1000	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Las Torres	Pontevedra	1100	Asentamiento	La mayoría de los vecinos c/BCV, pero sin título
Loma Grande	Merlo	2000	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Los Eucaliptus	Mariano Acosta	19	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Los Perales	Pontevedra	80	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
María Victoria	Pontevedra	80	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Martín Fierro	Parque San Martín	45	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Nueva Esperanza	Mariano Acosta	150	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Palpa y Dorrego	Merlo	35	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Papa Francisco	Pontevedra	230	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Parque del Sol	Merlo	200	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Pasaje Zapiola 446	Libertad	15	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Pompeya	Merlo	234	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Primero de Mayo	Libertad	20	Villa	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Rio Alegre	Mariano Acosta	65	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -7 – (Cont. Ordenanza N° 5647/19)

BARRIO	LOCALIDAD	FAMILIAS	CLASIFICACIÓN	DOMINIO
Rio Alegre	Mariano Acosta	46	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Samoré	Merlo	70	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
San Andrés	Libertad	1100	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
San Eduardo	Merlo	1800	Asentamiento	La mayoría de los vecinos c/BCV, pero sin título
San Francisco	Pontevedra	160	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Santa Ana	Pontevedra	180	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Santa Cecilia	Mariano Acosta	30	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Santa Julia	Pontevedra	450	Asentamiento	La mayoría de los vecinos c/BCV, pero sin título
Sin Nombre	Pontevedra	12	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Sin Nombre/ Asentamiento de Libertad	Libertad	30	Asentamiento	La mayoría de los vecinos cuentan con otro tipo de seguridad de tenencia provista por el estado
Sin Nombre/ Asentamiento de Libertad	Libertad	25	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Soler	Libertad	35	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Tres de Noviembre	Pontevedra	330	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Unión	Libertad	600	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Veinte de Junio Parque del Sol	Merlo	1650	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Veintiseis de Octubre	Pontevedra	300	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia
Villa Angélica	Pontevedra	590	Asentamiento	La mayoría de los vecinos sin título de Prop., BCV, u otro tipo de doc. que de seguridad en la tenencia

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 29 de Abril de 2019.-

Visto la **ORDENANZA N° 5647** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5647** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2019.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1210

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal